

“EFEMÉRIDES”

LUNES 06 DE JUNIO

- 1555 Fue fundada la villa de Sombrerete, del hoy Estado de Zacatecas.
- 1523 El regente Gustavo Vasa, introductor de la reforma protestante en Suecia, fue coronado como el rey Gustavo I.
- 1811 Fue pasado por las armas en la ciudad de Chihuahua, el insurgente Mariano Hidalgo, hermano de Don Miguel, con quien luchó por la Independencia de México desde el mismo día en que se dio el grito de Dolores. Don Mariano Hidalgo tuvo a su cargo la tesorería del improvisado ejército libertador.
- 1866 Los republicanos establecen su cuartel en Villa de Seris, para el asedio a Hermosillo, Sonora. Sin embargo, esto duró poco porque los imperialistas les obligaron a retirarse y concentrarse en San Marcial. En San Marcial, los soldados de la República volvieron a rearmarse y atacaron y tomaron nuevamente Hermosillo el 13 de agosto, aunque sólo por ocho días.
- 1906 Por la fuerza de las armas se da fin a la huelga de Cananea.
- 1910 Don Francisco I. Madero, quien inició desde el 18 de junio de 1909 su campaña política por el antirreeleccionismo presidencial y fundó clubes políticos en diferentes poblaciones del país, fue aprehendido en esa fecha ya como candidato a la Presidencia de la República en la ciudad de Monterrey. Se le acusó de intento de rebelión y de ofensas a las autoridades.
- 1915 Los generales Francisco Villa y Felipe Ángeles fueron derrotados por las fuerzas carrancistas de los generales Álvaro Obregón y Benjamín Hill, en los combates que sostuvieron desde el día primero de ese mes en Santa Ana del Conde y La Trinidad, cerca de León, Guanajuato.
- 1930 Diez comerciantes de Springfield en Estados Unidos de América, ofrecen por primera vez alimentos congelados.
- 1933 Murió trágicamente en la ciudad de San Luis Potosí, la señorita María Marcos Cedillo, primera aviadora mexicana.
- 1990 Se funda la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

MARTES 07 DE JUNIO

- 1494 Tratado de Tordesillas entre los reyes católicos y Juan II de Portugal, por el que se establece una nueva línea de demarcación a las exploraciones de nuevas tierras de españoles y portugueses.
- 1533 Llegó a la Ciudad de México el primer grupo de misioneros agustinos. Desembarcaron en San Juan de Ulúa el 22 de mayo de ese mismo año. Construyeron monumentales conventos en Acolman, Actopan, Yecapixtla, Yuriria, Cuitzeo, Salamanca, entre otros.
- 1831 Se organiza el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora. Quedó establecido el 13 de marzo de ese año al reunirse por primera vez el Congreso Constituyente en la Ciudad de Hermosillo, aunque careciendo del Poder Judicial, hasta esta fecha.
- 1859 El Presidente Benito Juárez lanzó un manifiesto anunciando las Leyes de Reforma y los motivos de las mismas.
- 1864 Nació en Ciudad Guerrero, Chihuahua, Abraham González, quien se distinguió como revolucionario maderista, Gobernador de su Estado y Secretario de Gobernación con Don Francisco I. Madero.
- 1864 Fuerzas republicanas al mando del subteniente Dámaso F. Ortega, derrotaron en “Las Cruces”, a la salida del puerto de Acapulco, al batallón argelino del ejército francés que apenas el día 3 tomara el puerto suriano.
- 1911 Más de cien mil personas reunidas en la Ciudad de México, recibieron apoteósicamente a Don Francisco I. Madero, jefe de la Revolución.
- 1939 Murió en un trágico accidente aéreo sobre el río Potomac, en Estados Unidos de América, el capitán Francisco Sarabia, precursor de la aviación mexicana y quien intentaba hacer el vuelo sin escala de Washington, D. C. a la Ciudad de México. Sarabia es inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1967 En Sonora se publica la Ley número 98 que declara desaparecida la Comisaría de “El Tigre”, Municipio de Nacozari de García.

Día de la Libertad de Expresión y Prensa.

MIÉRCOLES 08 DE JUNIO

- 632 Muerte de Mahoma, fundador y profeta del Islam. Fue el profeta fundador del Islam. Su nombre completo en lengua árabe es Abu l-Qasim Muhammad ibn ‘Abd Allāh al-Hashimi al-Qurashi del que, castellanizando su nombre coloquial *Muhammad*, se obtiene *Mahoma*. De acuerdo a la religión musulmana, Mahoma es considerado el "sello

de los profetas", por ser el último de una larga cadena de mensajeros, enviados por Dios para actualizar su mensaje, que según el Islam, sería en esencia el mismo que habrían transmitido sus predecesores, entre los que se contarían Ibrahim (Abraham), Isa (Jesús) y Musa (Moisés).

- 1692 Por falta de granos básicos en la Ciudad de México, el pueblo se amotinó, quemó la casa de Cabildo y apedreó el palacio virreinal. Al iniciarse el incendio de los archivos, Don Carlos de Sigüenza y Góngora tuvo especial cuidado de salvar los libros más importantes.
- 1781 Nace Jorge Stephenson, inventor inglés de la locomotora.
- 1786 Se vende en Nueva York el primer helado fabricado comercialmente.
- 1812 Fue fusilado en Celaya, Guanajuato, el valiente y notable estratega insurgente Albino García Ramos, cuyo cadáver fue descuartizado por órdenes del realista García Conde. Su cabeza se colocó en una calle principal; una de sus manos se envió a Guanajuato y la otra a Salamanca. Sus restos permanecieron insepultos durante los ocho años en que los realistas dominaron la región.
- 1813 La Corte de Cádiz decretó la libertad de trabajo y de industria para todos los súbditos de la corona española.
- 1816 Nació en la Ciudad de México, Manuel Orozco y Berra, quien se distinguió como ingeniero, periodista, abogado, funcionario público e investigador notable de la historia, la geografía y la arqueología. Entre las numerosas obras que nos legó, están "Diccionario Universal de Historia y Geografía", "Apuntes para la Historia de la Geografía de México", "Memoria para el Plano de la Ciudad de México" y varias más.
- 1817 Camino al altiplano, las tropas insurgentes de Don Francisco Javier Mina que escoltaban a los miembros del Congreso Mexicano, se enfrentaron a los realistas de Villaseñor en el Valle del Maíz; los derrotó y les quitó gran dotación de armas y caballos.
- 1867 Los licenciados Mariano Riva Palacio y Rafael Martínez de la Torre, defensores de Maximiliano de Habsburgo, llegaron a San Luis Potosí para hablar con el Presidente Juárez y Don Sebastián Lerdo de Tejada, respecto al juicio que la Nación entabló contra el archiduque extranjero y los traidores Miramón y Mejía. Juárez y Lerdo se mostraron inflexibles en la aplicación de la ley.
- 1898 Leopoldo Ramos nace en "El Triunfo", Baja California Sur, quien radicó en Sonora donde llegó a ser un literato y poeta de fama

nacional.

- 1933 Por iniciativa de los doctores José Manzanilla, José González Méndez, Felipe A. Aceves Zubieta, José Aguilar y Gonzalo Castañeda, fue fundada la Academia Mexicana de Cirugía, correspondiendo al último profesionalista ser su primer presidente.
- 1938 Se expide el decreto que crea el Organismo Público Petróleos Mexicanos.
- 1946 Un vagón del ferrocarril se desprendió de un tren carguero en Carbó, Sonora, donde rodando solo llegó hasta Hermosillo, cargado de madera. Lo curioso del caso es que de Carbó, por teléfono, ordenaron a Estación Pesqueira que a su paso por allí lo descarrilaran para evitar una colisión con un tren carguero que venía de Empalme. Sin embargo, cuando los empleados del ferrocarril se preparaban para cumplir la orden, pasó frente a ellos el carro a tan alta velocidad que antes de 25 minutos entró a Hermosillo y paró frente al Molino Harinero La Fama, después de ocasionar muchas angustias al personal que trabajaba en el largo tramo que el vagón recorrió solo, cerca de 70 kilómetros. El carro venía cargado de diversos materiales destinados desde Minnesota, a la Maderería de don Carlos V. Escalante, de Hermosillo.

JUEVES 09 DE JUNIO

- 68 Muere Nerón, el más sanguinario de los emperadores romanos. Fue un emperador del Imperio Romano que gobernó desde el 13 de octubre del 54 hasta su muerte, el 9 de junio del 68. Tras morir, se convirtió en el último emperador de la Dinastía Julio-Claudia. Nerón era hijo de Cneo Domicio Ahenobarbo y su mujer Agripinila. Ascendió al trono tras la muerte de su tío Claudio, que lo había nombrado su sucesor. Durante su gobierno, centró la mayor parte de su atención en la diplomacia y el comercio, e intentó aumentar el capital cultural del Imperio. Ordenó la construcción de diversos teatros y promovió los juegos y pruebas atléticas. Diplomática y militarmente su reinado se caracterizó por el éxito contra el Imperio Parto, la represión de la revuelta de los británicos (60–61) y una mejora de las relaciones con Grecia.
- 1518 En su expedición a tierra firme desde la isla Fernandina, Cuba, Juan de Grijalva, después de pasar por la Boca de Términos y la Barra de Tabasco, descubrió el caudaloso río que bautizó con su apellido, río Grijalva, del hoy Estado de Tabasco.
- 1521 En su segunda invasión a la Gran Tenochtitlán, las fuerzas conquistadoras de Hernán Cortés lograron llegar, tras durísima batalla,

al Templo Mayor.

- 1760 Nació en Ciénega del Rincón del hoy Estado de Aguascalientes, Francisco Primo de Verdad y Ramos, quien llegó a distinguirse como abogado de la Real Audiencia de la Nueva España, miembro prominente del Colegio de Abogados y síndico del Ayuntamiento de la Ciudad de México, donde propuso, a la caída de Fernando VII, Rey de España, el establecimiento en México de un gobierno monárquico independiente, libre y soberano.
- 1863 Tras de abandonar la capital de la República, por la falta de recursos para defenderla de los invasores franceses y conservadores mexicanos aliados a aquéllos, el Presidente Juárez estableció su gobierno en la ciudad de San Luis Potosí, de donde salió hacia el norte, el 22 de diciembre del mismo año.
- 1867 Murió en la ciudad de Saltillo, Coahuila, Don Juan Antonio de la Fuente, ilustre patriota, abogado y político liberal, quien en los críticos años de 1861 y 1862, como ministro de México en Francia, demostró acendrado patriotismo y ejemplar energía ante Napoleón III al defender a la República juarista amenazada por la invasión francesa.
- 1867 El Presidente Juárez, en Junta de Ministros de su gabinete acordó no alterar en nada el procedimiento legal marcado para el juicio de Maximiliano de Habsburgo.
- 1901 Nace en Hermosillo, Sonora, el licenciado Antonio Canale, quien se desempeñó como Gobernador interino durante varias ausencias del titular del Poder Ejecutivo.
- 1915 La Soberana Convención Nacional Revolucionaria de Aguascalientes nombró al licenciado Francisco Lagos Cházaro, Presidente de la República para los Estados donde dominó en oposición al gobierno del señor Carranza.
- 1922 Fueron sacados de las aguas del río Bravo, los cadáveres del general Lucio Blanco y del coronel Aurelio Martínez, asesinados en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Lucio Blanco nació el año de 1879 en Nadadores, Coahuila. De origen campesino, se afilió desde 1909 en las filas antirreeleccionistas promovidas por Madero. Sirvió al gobierno maderista y como tal, combatió la rebelión orozquista y al usurpador Huerta al lado de Don Venustiano Carranza. Fue uno de los firmantes del "Plan de Guadalupe". De idea social avanzada, hizo el primer reparto agrario en el norte de la República, junto con el general Francisco R. Mújica. Participó en varias hazañas en Sonora, luchando en favor del constitucionalismo, junto a Obregón. En 1914, figuró en primera línea en el gobierno del general Eulalio Gutiérrez, emanado de

la Convención Nacional Revolucionaria de Aguascalientes. Al triunfo del Plan de Agua Prieta, se exilió en Estados Unidos de América, y al regresar fue asesinado.

- 1931 Fallece en Hermosillo, Sonora, el licenciado Tayde López del Castillo, ex Presidente Municipal por el periodo del 16 de septiembre de 1905 al 15 de septiembre de 1906.
- 1980 Se publicó en el Diario Oficial la autonomía y la libertad de cátedra de universidades e instituciones de educación superior y dispuso que sus relaciones laborales se rigieran por el apartado "A" del artículo 123 constitucional.

VIERNES 10 DE JUNIO

- 323 A. C. Muere Alejandro Magno, militar y político macedonio. Hijo de Filipo II rey de Macedonia (dinastía de los Argéadas), y Olimpia, princesa de la Casa Real de Epiro.
- 1531 El Papa Pablo III expidió en Roma una bula en favor de los naturales de la Nueva España.
- 1642 Recibió el gobierno de la Nueva España, al 18º virrey Juan de Palafox y Mendoza, obispo de Puebla y visitador de la Nueva España.
- 1820 Es clausurado definitivamente el Tribunal de la Santa Inquisición. La Inquisición fue abolida por decreto de las Cortes de Cádiz, el 22 de febrero de 1813. El virrey Abascal hizo lo propio con la Inquisición de Lima, el 30 de julio de ese año. Al permitirse al público de Lima visitar dicha sede el 3 de septiembre de 1813, ocurrió un tumulto vandálico que destruyó enseres y parte de los archivos. En 1814, cuando el rey Fernando VII de la Casa de Borbón (1813-1833) fue restablecido en el trono, se dispuso que volviese a funcionar el Santo Oficio, dedicado sobre todo a perseguir la difusión de literatura liberal, pero su existencia fue más nominal que efectiva, hasta su definitiva abolición en 1820.
- 1863 El cuerpo expedicionario del ejército francés de invasión, hizo su entrada triunfal a la Ciudad de México a las órdenes del general Elías Federico Forey, a quien acompañaban los generales Aquiles Bazaine (francés), Juan N. Almonte y Leonardo Márquez (mexicanos).
- 1863 Murió en la cuadrilla de Corral Falso, municipio de Atoyac, Guerrero, el general Luis Pinzón, esforzado y leal soldado de la patria.
- 1866 Salieron de Paso del Norte hoy Ciudad Juárez, Chihuahua, los miembros del gabinete del Presidente Juárez con éste a la cabeza.

Fueron rumbo al sur y llegaron a la ciudad de Chihuahua el 17 de este mismo mes.

- 1907 Auguste Lumière presenta en París la fotografía en color. En 1903 patentaron un proceso para realizar fotografías en color, el Autochrome Lumière, lanzado al mercado en 1907. Actualmente su cámara esta en el museo de cine de Paris, con la de George Méliès.
- 1924 Es asesinado en la hacienda “La hormiga”, Chiapas, el general Salvador Alvarado. Alvarado nació en Sinaloa y siendo aun muy joven radicó en Sonora, dedicándose al comercio. En 1910, se afilió al Partido Antirreeleccionista y, ese mismo año, tomó las armas para combatir al Gobierno del general Porfirio Díaz, bajo las órdenes del coronel Juan G. Cabral y se le otorgó el grado de mayor.

SABADO 11 DE JUNIO

- 1594 Por real cédula Felipe II, Rey de España, les prohibió a los funcionarios de la Nueva España que encarcelaran a los indígenas.
- 1848 Instalación del Gobierno Nacional en la capital de la República al concluir la invasión estadounidense.
- 1850 Nació en Hecelchakán hoy Estado de Campeche, Francisco Molina Solís, quien se destacó como abogado, escritor e historiador.
- 1861 Benito Juárez es declarado Presidente de la República.
- 1863 Después de salir de la capital de la República con todo y su gabinete, el Presidente Benito Juárez ya establecido en la ciudad de San Luis Potosí, reorganizó su ejército republicano para luchar contra los invasores franceses e imperialistas mexicanos traidores a la patria.
- 1871 El general Sóstenes Rocha, de las fuerzas republicanas del Presidente Juárez, combatió a los rebeldes de Tampico, donde al derrotar a los generales Calleja y Molina tomó la plaza.
- 1928 Tuvo sus inicios en México la Aviación por parte del coahuilense, el capitán Emilio Carranza.
- 1948 Un voraz incendio destruye más de la mitad del Palacio de Gobierno del Estado de Sonora. La conflagración inició a las 13:30 p.m. y finalizó a las 2:30 a.m. del día siguiente. Como no había cuerpo de bomberos en la ciudad, el incendio fue apagado por soldados, policías y voluntarios. A Nogales se pidió el envío de dos bomberas, pero en el camino se averió una de las máquinas y sólo llegó la otra a Hermosillo cuando la conflagración estaba casi terminada. Antes de dos años el

Palacio de Gobierno fue reconstruido.

- 1932 Se publica en Sonora la Ley número 104, que declara Municipio libre a la Comisaría de Cucurpe.

DOMINGO 12 DE JUNIO

- 1818 Nació en San Pedro Piedra Gorda, Guanajuato hoy Ciudad Manuel Doblado, Manuel Doblado quien se distinguió como abogado, militar y político liberal y participó en las Guerras de Reforma y de Intervención Francesa, ya como funcionario del Gobierno de Don Benito Juárez o defendiendo la patria con las armas en la mano.
- 1819 Murió en España Don José María Mociño Suárez Lozada, quien fue un renombrado científico con estudios reconocidos en Europa. Se distinguió en: matemáticas, medicina, física, química y principalmente, botánica. Dejó a la posteridad su obra especializada y de gran valor "Flora Mexicana".
- 1843 Después de que el Presidente sustituto Don Nicolás Bravo desconoció a la Diputación Constituyente en 1842, la Junta Nacional Legislativa que la sucedió presentó al Presidente Santa Anna la nueva carta "Bases de Organización Política de la República Mexicana" y cuyos principios fueron: "Dar en la puja constituyente más que otro fuese tentado a dar; ganarse al clero por medio de la intolerancia, el fuero y los privilegios; asegurarse la casta militar, con privilegios y fueros, y obtener para el partido conservador un poder."
- 1864 Entraron a la Ciudad de México el archiduque de Austria Maximiliano de Habsburgo, emperador de México y su esposa la emperatriz Carlota Amalia. Maximiliano viene invitado por los conservadores para detentar el trono del Imperio Mexicano y tuvo la firme creencia de que era todo el pueblo de México quien lo deseaba. Pronto se habría de enfrentar al gran patriota Benito Juárez quien defendería la soberanía de la nación mexicana.
- 1869 Hizo erupción el volcán de Colima y apareció un nuevo cráter.
- 1874 Nace en Hermosillo Manuel R. Uruchurtu, quien murió heroicamente en el naufragio del trasatlántico británico "Titanic", el 15 de abril de 1912, salvando a una dama angloamericana.
- 1910 Se instaló en Los Ángeles, California, la junta organizadora del Partido Liberal que presidía Ricardo Flores Magón. Reanudó sus actividades políticas y la publicación de su periódico Regeneración.
- 1916 Con objeto de establecer la democracia en México, Don Venustiano

Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo, convocó a elecciones municipales en el país.

- 1928 Murió en el puerto de Veracruz, Salvador Díaz Mirón, distinguido poeta, orador, periodista, literato y político liberal. Su participación en la política lo llevó a la diputación en varias ocasiones; asimismo, fue secretario del Ayuntamiento de su ciudad natal. En la poesía destacó primero como poeta romántico, luego heroico y lírico sin dejar de pasar por el modernismo y el clasicismo. "Díaz Mirón es el poeta de violentos contrastes, tanto en la temática como en los propósitos." Asimismo, es uno de los grandes poetas de América. Fue inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2011

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión del día 17 de mayo de 2011.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Mesa Directiva, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve enviar para su publicación, la Ley número 2, que reforma la fracción VIII del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 37 ayuntamientos de esta Entidad.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 323 de la Ley de Hacienda del Estado.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley de Fomento a la Prevención y Atención a los Problemas de Obesidad para el Estado de Sonora.
- 8.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto que autoriza al Ayuntamiento de Cananea, Sonora, para que gestione y contrate, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de una línea de crédito hasta por la suma de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.) más los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIO CORRESPONDIENTES AL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2011

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día diecisiete de mayo de dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raúl, Ayala Robles Linares Flor, Casal Díaz Moisés Ignacio, Claussen Iberri Otto Guillermo, Córdova Bon Daniel, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Figueroa Zazueta Gerardo, Flores García Eloísa, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, Guerrero López Alberto Natanael, Laguna Torres Héctor Moisés, López Noriega Alejandra, López Quiróz Jesús Alberto, Madero Valencia Oscar Manuel, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez De Teresa Sara, Montañó Maldonado María Dolores, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Reina Lizárraga José Enrique, Rodríguez Freaner Carlos Heberto, Rosas López Gorgonia, Ruibal Astiazarán Roberto, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Valdéz Villanueva Jorge Antonio y Zepeda Vidales Damián; y conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión, y solicitó al diputado Figueroa Zazueta, Secretario, diera lectura al Orden del Día; y puesto a consideración de la Asamblea fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, la Presidencia informó de la publicación en la Gaceta Parlamentaria del Acta de sesión correspondiente al día 9 de abril del año en curso; y puesta a consideración de la Asamblea sus contenido, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, el diputado Figueroa Zazueta, informó de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito del ciudadano César Octavio Rodríguez Rubio, con el cual presenta iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral para el Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

En segundo término, informó del escrito signado por ciudadanas del movimiento “Compromisos para el avance de la democracia paritaria mujeres, por más mujeres al poder en Sonora”, con el cual presentan iniciativa de Ley que modifica la Constitución Política del Estado de Sonora y diversos ordenamientos jurídicos secundarios, en relación con la paridad y alternancia de género. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, y a la de Asuntos de Equidad y Género”.

Asentado el trámite, las diputadas Rosas López, Ayala Robles Linares y Martínez de Teresa expresaron su deseo de hacer suya la iniciativa, en honor a una deuda grande que se tenía con las mujeres en el tema electoral, entre otros motivos.

En ese tenor, los diputados Madero Valencia, Solís Granados y Marcor Ramírez, también expresaron su interés por hacer propia la iniciativa, para ir en la búsqueda de oportunidades de desarrollo para las mujeres, entre otros motivos.

En tal sentido, la presidencia decidió turnar el escrito, hecho suyo por los citados legisladores, a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, y a la de Asuntos de Equidad y Género.

Retomando el curso de la correspondencia, el diputado Figueroa Zazueta, informó del Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, con el cual envía a este Congreso del Estado, cuatro ejemplares del primer informe trimestral

sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, correspondientes al año 2011. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Seguidamente, informó del escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, con el cual remite a este Poder Legislativo, los estados financieros trimestrales, correspondientes al período de enero-marzo de 2011. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

También informó del escrito del primer y segundo Secretario del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el cual remiten a esta Legislatura, acuerdo mediante el cual dicha Asamblea resolvió exhortar a los Secretarios de Trabajo y Previsión Social, Federal y Estatal, para que, en el marco de sus facultades, intervengan como amigables componedores o mediadores en conflictos laborales que enfrentan trabajadores del sindicato de las empresas “Vidriera del Potosí S. A. de C. V.” y “General Tire”. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos del Trabajo”.

Asimismo, enteró del escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo relativo al tema “Recursos provenientes de los excedentes petroleros”, aprobado por esa Legislatura. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

Por último, enteró del escrito que remite a esta Soberanía el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual contiene sentencia de los juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano expedientes: SUP-JDC-44/2011 y su acumulado, interpuestos por Hugo Urbina Báez y Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión Plural”.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Cristóbal Ríos, dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción VI Bis al artículo 19 de la Ley de Educación, resolviendo la Presidencia turnarla a la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Galindo Delgado dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

“ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto que reforma los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

“MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 19, segundo párrafo; 20, apartado C, fracción V, y 73, fracción XXI, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...

...

...

...

...

Artículo 20. ...

A. ...

B. ...

C. ...

I. a IV. ...

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de defensa.

...

VI. y VII. ...

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

...

...

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.”

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Asentado el trámite, el diputado Galindo Delgado agradeció el apoyo de la Asamblea en la aprobación de esta reforma constitucional presentada por el Senado de la República, con la cual este delito ligado solamente a la prostitución, hoy se equiparaba al secuestro y con otros delitos considerados como graves, sumando a Sonora al fortalecimiento del combate de este delito a nivel federal, y se tipificaba la explotación laboral, sexual, y tráfico de órganos, dando un gran paso al combate a la delincuencia al atender demandas de grupos vulnerables como son las mujeres, los menores, los indígenas y los migrantes.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Félix Chávez, dio segunda lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de:

“LEY

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57.- Se reputará aprobado por el Ejecutivo todo Proyecto de Ley o de Decreto no devuelto con observaciones al Congreso o, en su receso, a la Diputación Permanente, en el término de diez días hábiles. Concluido el plazo señalado, el Ejecutivo deberá ordenar la publicación de todo Proyecto de Ley o de Decreto si no hubiere formulado observaciones a lo remitido por el Congreso.

El Congreso o la Diputación Permanente podrán ordenar la publicación de las leyes o decretos si el Ejecutivo no lo hace el día hábil siguiente al vencimiento del término fijado para hacer observaciones, o el día en que reciba la Ley o Decreto confirmados por aquella Asamblea. En este caso se harán constar las circunstancias que lo motiven.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a discusión de la Asamblea, el proyecto de Ley en lo general, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el proyecto de Ley en lo particular, haciendo uso de la voz el diputado Zepeda Vidales, para expresar que el grupo parlamentario del PAN aprobó esta reforma por considerarla positiva, sin embargo, consideraban apropiado eliminar los ocho días posteriores que contempla la Ley, para que el Ejecutivo haga observaciones, y ampliar de manera puntual dos días para hacerlas, es decir, de diez días, fueren doce días, por la importancia de las leyes, las cuales podrían requerir de un tiempo suficiente para analizarlas, y en todo caso, el valorar si habrá o no observaciones, lo cual dijo, convenía a los tres poderes y a los ciudadanos en general, al tiempo que ratificó la propuesta para que en el contenido del artículo 57, dijera “doce días hábiles”, apoyando con ello, la eliminación de los ocho días extras que da la Constitución.

Escuchada la propuesta, la Presidencia preguntó a los integrantes de la Comisión dictaminadora si era de aceptarse, respondiendo unánimemente en forma

afirmativa; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley, y comuníquese”.

Por último, la Presidencia con fundamento en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, informó de la solicitud para habilitar el día 18 de mayo para celebrar la sesión correspondiente al día jueves 19 de mayo; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las trece horas con ocho minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día miércoles dieciocho de mayo, a las 10:00 horas.

DIP. DANIEL CÓRDOVA BON
PRESIDENTE

DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
SECRETARIO

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 7 DE JUNIO DE 2011.

1-Jun-11 Folio 1641

Escrito del Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el cual remite a esta Soberanía copia certificada del acuerdo aprobado por esa Legislatura, por el que solicita la adhesión de este Congreso del Estado para exhortar a la Cámaras de Diputados del Congreso de la Unión, para que autoricen una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, la cual pueda disponer el Ejecutivo Federal en la que se incluya la creación del “Programa Federal de Apoyo Económico para Personas con Discapacidad”. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

2-Jun-11 Folio 1652

Escrito de los ciudadanos Cecilio Ruiz García, Isaías Rivera Guillot y Dante A. Ruiz Vega, con el cual, de nueva cuenta, hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, una serie de anomalías que según su dicho se presentan en el Ayuntamiento del Municipio de Bacum, Sonora, por lo que solicitan a la comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa los inviten para cuando se analice la referida situación. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1250 QUE SE ENCUENTRA TURNADO A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

2-Jun-11 Folio 1653

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el cual presentan a este Congreso del Estado, iniciativa de Ley que reforma el artículo 78 de la Ley 249, de Agua del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DEL AGUA.**

2-Jun-11 Folio 1654

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el cual presentan a este Órgano Legislativo, iniciativa de Ley que reforma el artículo 108, fracción V, primer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

2-Jun-11 Folio 1655

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, a efecto de fortalecer los mecanismos necesarios, para combatir las prácticas especulativas en el precio del maíz y demás granos de la canasta básica. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.**

2-Jun-11 Folio 1656

Escrito del Presidente de la mesa directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el cual hace del conocimiento de este Congreso del Estado, del acuerdo mediante el cual se exhorta al Gobierno Federal y a los Gobiernos de los Estados y Congresos locales, para la formación conjunta de un Patronato o un Fideicomiso Nacional, para apoyar a los miles de infantes que así lo requieran y que han perdido su oportunidad de normal desarrollo, debido a las circunstancias adversas que ha presentado el combate al narcotráfico. **RECIBO Y REMITE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

2-Jun-11 Folio 1657

Escrito del Presidente y del Secretario de la mesa directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta a diversas dependencias tanto del Gobierno Federal como del propio Estado de Quintana Roo, a efecto de que impulsen acciones para la protección, conservación y manejo de la especie *Carcharhinus leucas*, conocida como tiburón toro, recurso natural de gran importancia para el equilibrio ecológico marino t para la población; así como

generador de empleos y de aprovechamiento y atractivo turístico en dicho Estado.
RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

3-Jun-11 Folio 1658

Escrito de los ciudadanos Yoshio Edmundo Ortiz Portela, Luis Alfredo P. López F. y René Gustavo Gutiérrez B., Presidente, Secretario y Representante legal de la Cooperativa Comunitaria Penitenciaria del Cereso 1 de Hermosillo, respectivamente, con el cual solicitan el apoyo de este Poder Legislativo para el desarrollo de dicha Cooperativa.
RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.

3-Jun-11 Folio 1659

Escrito signado por ciudadanos del Movimiento Ciudadano por la Defensa de las Conquistas Laborales, con el cual manifiestan su total desacuerdo con la reforma laboral presentada en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al considerar que dichas modificaciones contravienen los preceptos estipulados en el artículo 123 de la Constitución Federal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

6-Jun-11 Folio 1660

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado por esa Legislatura mediante el cual hace suyas las exigencias ciudadanas contenidas en la propuesta de pacto nacional “Por un México en paz de justicia y dignidad” leído el 8 de mayo pasado en el zócalo de la Ciudad de México, Distrito Federal. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de esta Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, propuesta con punto de acuerdo en relación al cómputo de votos de la aprobación o rechazo de la Ley número 2, que reforma la fracción VIII del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para lo cual nos permitimos motivar la presente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 26 de noviembre del año 2009, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 2, que reforma la fracción VIII del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual tiene como finalidad eliminar la limitante que contempla dicha disposición, respecto de quienes ocupan el cargo de diputado federal o senador propietario y puedan competir para ocupar el cargo de diputado al Congreso Local en nuestra Entidad.

La Ley número 2 establece, en su artículo primero transitorio, que entrará en vigor el día primero de enero del año siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación, de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Santa Cruz, Carbó, Benito Juárez, Hermosillo, Mazatán, Granados, Cumpas, Arivechi, Santa Ana, Cajeme, Huépac,

Caborca, Bacoachi, Puerto Peñasco, Fronteras, Bavispe, Huásabas, Bacanora, Cananea, Aconchi, San Felipe de Jesús, San Luis Río Colorado, Trincheras, Tepache, Yécora, Banámichi, Guaymas, Etchojoa, Úres, Álamos, Sahuaripa, Tubutama, Átil, General Plutarco Elías Calles, Pitiquito, Altar y Huachinera, siendo 37 ayuntamientos en total y el pronunciamiento en contra de los ayuntamientos de Quiriego, Nacozari de García y Naco.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 2, que reforma la fracción VIII del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 37 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2011.

**C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
PRESIDENTE**

**C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA
VICEPRESIDENTA**

**C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
SECRETARIO**

**C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ
SECRETARIA**

**C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
SUPLENTE**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en uso del derecho establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Soberanía para someter a su consideración, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 323 de la Ley de Hacienda del Estado.

En ese sentido, y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El devenir histórico de nuestra Nación ha sido fuertemente marcado por un centralismo totalitario de parte del Gobierno Federal hacia los Estados y estos hacia los Municipios. Para poder dilucidar el grado de autonomía municipal en que se encuentran los Municipios en la actualidad, es importante señalar la evolución histórica que esta figura ha tenido en México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en su artículo 115, estableció la figura del Municipio Libre como la base para la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación. Lo anterior representó uno de los mayores logros de la Revolución Mexicana. Ahora bien, desde su promulgación hasta la fecha el citado artículo constitucional ha tenido numerosas modificaciones, las cuales poco a poco han ido incrementado el nivel de autonomía del Municipio en nuestro país, todas y cada una de esas modificaciones han sido objeto de los cambios por los cuales ha transitado la nación.

Singular importancia tienen las modificaciones realizadas al citado artículo 115 el año de 1999, las cuales constituyen las más interesantes en la intención del fortalecimiento constitucional y legal de los municipios en el país, misma que según diversos autores constitucionalistas y municipalistas fue producto de la presión política de los partidos de oposición realizadas desde los propios municipios.

En ese orden, la citada reforma constitucional se enmarcó dentro de un contexto nacional de cambios estructurales en nuestro régimen de gobierno, misma que adicionalmente tiene por objeto promover la transformación y el desarrollo de un nuevo federalismo mexicano en todos sus órdenes, bajo la premisa de fortalecer el régimen municipal como espacio de gobierno y eje central del desarrollo nacional; empero, también, dichas reformas a la Carta Magna estuvieron perfiladas a generar una nueva cultura de relaciones políticas entre los diferentes niveles de gobierno del Estado mexicano en su conjunto, partiendo del establecimiento de una mayor participación de los gobiernos municipales en la definición y estructuración de políticas públicas que propicien mayores espacios de desarrollo en nuestra nación y particularmente en las regiones a que se encuentran integrados.

Producto de las modificaciones realizadas al artículo 115 de nuestro marco constitucional federal en el año de 1999, este Poder Legislativo tuvo a bien llevar a cabo la adecuación del marco normativo constitucional, la emisión de una nueva Ley de Gobierno y Administración Municipal en el 2001 y, además, diversas modificaciones a leyes secundarias como la Ley de Hacienda del Estado y la Ley Catastral y Registral, a efecto de armonizar el marco legal de nuestra Entidad con el impulso nacional a la autonomía municipal.

En ese sentido, podemos señalar que grandes han sido los avances realizados por esta Legislatura en busca de consolidar la autonomía de nuestros municipios, como ejemplo de esto, recientemente esta Soberanía aprobó el Decreto número 75, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley del Boletín Oficial y de la Ley de Hacienda del Estado, con el objeto de exentar a los Ayuntamientos del pago de derechos

para publicación del Bando de Policía y Gobierno, el Presupuesto de Egresos, las disposiciones administrativas de observancia general, los actos que por disposición de alguna ley deban publicarse en el Boletín Oficial y los reglamentos municipales, así como las reformas a los mismos, siempre y cuando se encuentren aprobados dentro del término señalado en la normatividad de la cual se derivan y se solicite su publicación en un plazo de 10 días hábiles posteriores a su aprobación.

La razón fundamental para que este Poder Legislativo aprobara dicha exención, es el hecho de que no todos los municipios del Estado cuentan siempre en sus haberes con el presupuesto suficiente para afrontar sin menoscabo de sus programas de gobierno, gastos como el de la publicación de sus reglamentos, bandos de policía, acuerdos y cualquier otra de sus determinaciones obligatorias para la ciudadanía, cuando en la generalidad de las veces carecen del presupuesto suficiente para mantener en orden la prestación de los servicios públicos más elementales.

En concordancia con todo lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene como objeto establecer en la Ley de Hacienda del Estado, que a los ayuntamientos del Estado se les exente del pago de los derechos que se causen por registro de documentos públicos o privados en que se reconozca, adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad originaria de bienes inmuebles y cualquier derecho real sobre los mismos, siempre y cuando dichos bienes sean donde se ubique el edificio del Ayuntamiento Municipal o sean destinados a la prestación de algún servicio público.

Actualmente, los artículos 321 y 323 de la Ley de Hacienda del Estado, en la parte que interesa, establecen textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 321.- *Por los servicios registrales que presta el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, se causarán los siguientes derechos que deberán pagarse previamente a la prestación del servicio:*

1.- Por las inscripciones relativas al registro de todo tipo de documentos públicos o privados en que se reconozca, adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad originaria de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos, o por contratos de arrendamiento, así como de los actos jurídicos o contratos de bienes muebles

que deban registrarse conforme a las leyes, se causarán y pagarán los derechos conforme a la tasa del 5 al millar, por cada operación.

2 al 24.-...

La tasa expresada en 5 al millar, por los servicios a que se refiere este Capítulo, no excederá de la cantidad equivalente a 800 veces el salario mínimo general vigente correspondiente al área geográfica “A”.

ARTÍCULO 323.- *Se exceptúan de los derechos por registro de documentos públicos o privados en que se reconozca, adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad originaria de bienes inmuebles y cualquier derecho real sobre los mismos, a que se refiere el punto 1 del artículo 321 de este ordenamiento, al Estado, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, e instituciones de asistencia privada autorizadas por la Junta de Asistencia Privada de la Secretaría de Salud, cuando intervengan como parte activa en los actos jurídicos en ellos contenidos.*

Para efectos de este artículo se entenderá por “Estado” a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Sonora, con excepción de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como cualquier ente de la Administración Pública Federal o Municipal.”

Derivado del análisis de dichas disposiciones, podemos señalar que actualmente si un Ayuntamiento de nuestro Estado desea inscribir algún título de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, debe pagar como concepto de derecho una tasa del 5 al millar del costo de la operación, estableciéndose en el último párrafo del citado artículo 321, como “techo” máximo de pago la cantidad que equivalente a ochocientos salarios mínimos correspondientes a la zona geográfica “A”, en ese tenor y, atendiendo a que mediante resolución dictada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2010, la zona geográfica en referencia es de cincuenta y nueve pesos 82/100 M. N., la cantidad máxima de pago por dicho derecho es de \$47,856 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.).

Además, podemos ver como el artículo 323 en cita, contempla que se encuentran exentos del pago de dicho derecho el “Estado”, entendiéndose por éste a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Sonora, con excepción de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como cualquier ente de la Administración Pública Federal o Municipal; asimismo, se incluyen dentro de la mencionada

exención al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a las instituciones de asistencia privada autorizadas por la Junta de Asistencia Privada de la Secretaría de Salud, cuando intervengan como parte activa en los actos jurídicos en ellos contenidos.

En el caso que nos ocupa, quienes proponemos la presente iniciativa nos encontramos convencidos de la importancia de fortalecer la figura del Municipio en nuestra Entidad, por lo que consideramos procedente que se incluyan a los Ayuntamientos en la exención a que se hizo referencia en párrafos anteriores, empero, únicamente para aquellos bienes en donde se ubique el edificio del Ayuntamiento Municipal o sean destinados a la prestación de algún servicio público. Asimismo, con esta acción legislativa se busca que los ayuntamientos regularicen la propiedad de muchos bienes inmuebles que hoy en día son de dichos órganos de gobierno municipal más sin embargo no puede acreditarse jurídicamente su propiedad.

Otro beneficio que produciría la modificación que se plantea, es la posibilidad de los Ayuntamientos de acceder a programas federales y bajar recursos a para sus municipios y, consecuentemente, se traduciría en obras públicas o la mejora en la prestación de servicios públicos, ya que en diversos programas se solicita como requisito una constancia de propiedad de los bienes inmuebles que se utilizan en la prestación de los referidos servicios.

Considerando lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo el siguiente proyecto de

DECRETO
QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
ARTÍCULO 323 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 323 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 323.-...

Para efectos de este artículo se entenderá por “Estado” a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Sonora, con excepción de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como cualquier ente de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se exceptúan de los derechos por registro de documentos públicos o privados en que se reconozca, adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad originaria de bienes inmuebles y cualquier derecho real sobre los mismos, a que se refiere el punto 1 del artículo 321 de este ordenamiento, siempre y cuando dichos bienes sean donde se ubique el edificio del Ayuntamiento Municipal o sean destinados a la prestación de algún servicio público.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 7 de junio de 2011

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. JOSÉ LUÍS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

Hermosillo Sonora a 7 de junio del 2011

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-**

Los suscritos, Diputados del PAN, integrantes de esta LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta asamblea con el propósito de someter a la consideración de la misma, la siguiente iniciativa con proyecto de **LEY DE FOMENTO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE OBESIDAD PARA EL ESTADO DE SONORA**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Nuestro país, según la Organización Mundial de la Salud, ocupa el nada honroso primer lugar en obesidad entre su población, después de los Estados Unidos de Norteamérica.

En América Latina y coincidiendo con las perspectivas de la OMS, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) la obesidad se ha convertido en una pandemia, más peligrosa que varias enfermedades contagiosas. Debido a que su avance ha sido silencioso y al 2006 los efectos que tiene sobre la salud de la población de la región son desastrosos y por lo tanto el costo que implica la atención podría colapsar los sistemas de salud de los países de la región.

En este escenario señala los siguientes aspectos importantes de la obesidad que se deben de tomar en cuenta antes de la formulación de cualquier intervención de política pública (datos al 2010):

- Los principales países afectados por la obesidad son Brasil, México, Argentina, Chile, Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela, Costa Rica.
- En promedio un 40% de adultos mayores de 16 años pueden ser clasificados como obesos, según las mediciones del IMC.
- Del total de menores de 5 años, un 35% sobrepasan los parámetros mínimos de la obesidad.
- Se calcula de que del total de casos de diabetes infantil registrados al menos el 80% pueden estar relacionados con la obesidad.
- En el mismo contexto, más del 80% de los casos de enfermedades cardiovasculares precoces en menores de 15 años están relacionados con la obesidad.
- Los costos de salud que implica la atención de la problemática relacionada con la obesidad se han incrementado los últimos 10 años un 34%.
- Se prevé que los costos de salud relacionados con los tratamientos de enfermedades provocados por la obesidad aumente en los próximos 5 años más de un 50%.
- El deterioro que la obesidad causa en la población, principalmente en los menores de 15 años es impredecible y dañara fuertemente las estructuras sociales de la región.

En este escenario la OPS, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y el BID han coincidido en recomendar las formulaciones de

las siguientes intervenciones de política pública para intentar remediar esta pandemia y en el futuro aminorar sus efectos.

- Los Gobiernos y los poderes legislativos nacionales deben garantizar la coherencia y sostenibilidad mediante la acción reglamentaria, incluida la legislación.
- Entre otros instrumentos importantes cabe citar la reformulación de políticas, las medidas fiscales y de inversión pública, la evaluación del impacto sanitario, las campañas para elevar la sensibilidad y difundir información al consumidor, el refuerzo de las competencias y colaboraciones, la investigación, planificación y evaluación.
- Deberán promocionarse las asociaciones públicas y privadas con un planteamiento favorable a la salud pública y objetivos específicos compartidos en cuanto a esta.
- Las medidas normativas concretas deberán incluir: la adopción de reglamentaciones para reducir notablemente el alcance y el impacto de la promoción comercial de alimentos y bebidas con alto contenido energético, sobre todo para los niños, mediante la elaboración de planteamientos internacionales, tales como un código sobre la comercialización para la infancia en este ámbito; y la aprobación de reglamentaciones relativas a carreteras más seguras para fomentar el ciclismo y la marcha.
- Reducción de la presión comercial, sobre todo hacia los niños;
- Promoción de la lactancia materna;
- Garantizar la disponibilidad de opciones alimentarias más sanas y el acceso a las mismas, incluyendo frutas y verduras;

- Medidas económicas que faciliten elecciones dietéticas más saludables;
- Ofertas para hacer asequibles instalaciones de ocio o ejercicio, incluyendo el apoyo a los grupos socialmente desfavorecidos;
- Reducción de las grasas, los azúcares libres (sobre todo, los añadidos) y la sal en productos transformados;
- Adecuado etiquetado nutricional;
- Promoción del ciclismo y el paseo merced a un mejor diseño urbano y mejores políticas de transporte;
- Creación de oportunidades en entornos locales que animen a la gente a la práctica de actividades físicas durante el tiempo de ocio;
- Provisión de alimentos más sanos, oportunidades para la actividad física diaria y formación sobre nutrición y educación física en la escuela;
- Ayudar y motivar a la gente a adoptar mejores hábitos alimenticios y de actividad física en el lugar de trabajo;
- Desarrollar y mejorar las guías nacionales en materia de alimentación y de actividad física;
- Promover el cambio de comportamiento en cuestiones de salud, adaptado individualmente.

- Clonar dentro de lo posible los programas que han demostrado tener un éxito en comunidades específicas y tratar de expandirlos a los contextos regionales y nacionales.

En septiembre del año 2010 el Secretario de Salud Federal Dr. José Ángel Córdova mencionó que en México el problema de la obesidad ya es un fenómeno incontrolable, como se constata en las siguientes puntualizaciones:

- Córdova señaló que la obesidad es ya la pandemia no transmisible más importante que tenemos ahora en México.
- Según Córdova México al 2009 ocupaba el segundo lugar con personas en sobrepeso a nivel global y el segundo lugar en cuanto a los niños. Hoy somos el número uno a nivel mundial.
- En los menores de 5 a 11 años se concentra el 40% del total de obesidad infantil.
- La prevalencia de obesidad infantil es mayor en niños con el 54% de 5 a 11 años.
- La obesidad infantil se ha incrementado un 67% los últimos 10 años.
- Es probable que los costos relacionados con el tratamiento de la obesidad se incrementen más del 50% los próximos cinco años.
- La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 señala que la obesidad en las zonas urbanas, es 80% mayor.
- El mayor porcentaje de obesidad infantil se concentra en los estados del norte del país.

- Con referencia a los datos de 1999 en el 2006 se dio un 36% de incremento en obesidad infantil y adolescente.
- Según otras investigaciones la problemática de obesidad infantil se ha detectado desde mediados de los años noventa y al parecer los gobiernos estatales y nacionales poco han hecho para prepararse para combatir esta pandemia.

En este escenario, al revisar los Planes de Desarrollo Nacional (2006-2012) y algunos estados se constato lo siguiente:

- Las referencias a políticas concretas para solucionar o paliar esta problemática son pocas y no pasan de ser recomendaciones de acciones poco prácticas.
- Se encontró que entre las escasas políticas existentes en este sentido, pocas han sido efectivas en su aplicación.
- En cuanto a las leyes de salud nacional y estatales, las recomendaciones continúan siendo en la mayoría de los casos solo para paliar la problemática.
- Se encontró que las acciones que recomiendan no tienen en la mayoría de los casos la participación de más de una dependencia, casi siempre la salud, y se olvida de incentivar la sinergia con la dependencia encargada de deportes y con la de educación.

Tenemos pues, que reforzar con un marco jurídico integral fuerte que le permita a Sonora no vivir el escenario que se vive en el entorno nacional con esta problemática, sino que le permita tener una plataforma solida en la implementación de estos programas y que avanzamos de manera ascendente en la solución

Sopesando lo anterior, se encontró en algunos estados la instrumentación de políticas muy focalizadas solo a las escuelas, como el de "5 pasos por tu

salud para vivir mejor". Este programa esta instrumentado en el ámbito nacional y en algunos estados: Aguascalientes, Michoacán, Nuevo León, D.F y desde el 11 de abril del presente año se adopto en Sonora, sin embargo, cuando se buscaron datos del avance e impacto del programa, no se encontró información al respecto.

En suma, a pesar de la gravedad del problema de la obesidad, principalmente la infantil y que el gobierno federal y algunos estatales han difundido ampliamente esta problemática, la formulación de políticas públicas no es la adecuada para enfrentar la misma. Fuera del programa de "los 5 pasos", no se encontró evidencia de que en el país ni en los estados exista Una real planificación para paliar o intentar atacar la problemática.

Hipertensión, daños al sistema nervioso central, padecimientos hepáticos, gástricos y cardiacos, son algunas de las consecuencias de padecer obesidad. Esta enfermedad, acentuada por cuestiones genéticas, trastornos alimenticios, falta de ejercicio, y en general, por un desbalance en la rutina de alimentación y una vida sedentaria.

Numerosas han sido las voces que se han alzado, alertando a la población sobre los problemas que la obesidad y el sobrepeso conllevan, y en ese sentido, existen a nivel federal muchos programas de concientización dirigidos a la población, informando sobre los riesgos de padecer esta condición motivo también por el cual se hace necesaria la actualización del acervo legislativo en Sonora a efecto de contemplar una normatividad especial para este tema tan importante.

En este sentido, la presente iniciativa de Ley, consta de 11 artículos contemplados en 3 capítulos, el capítulo primero está dedicado a las disposiciones generales y principalmente a establecer el objeto de la ley, mismo que engloba 5 ejes o funciones fundamentales:

I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios en el Estado, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;

II. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios, así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos en la población;

III. Establecer la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, en los términos establecidos en la presente Ley, y

IV. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos administrativos, así como para el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales correctos en los habitantes del Estado.

Seguidamente, el capítulo 2 establece las disposiciones generales para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios así como las funciones del estado, a través de la Secretaria de Salud así como de la Secretaria de Educación y Cultura para llevar a cabo los programas y servicios de salud necesarios para la prevención de dichas enfermedades, entre los que debe destacarse aquellos programas de atención gratuita que sean considerados como graves, con el objeto de brindar atención inmediata y adecuada a aquellas personas que padezcan obesidad excesiva y que pueda poner en riesgo su vida.

Por último, el capítulo 3 dedica su texto a la creación del Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios y establece su forma de organización y las funciones que desempeñará.

En consecuencia, y con apoyo en los argumentos vertidos con anterioridad, los Diputados del PAN sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

LEY

DE FOMENTO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE OBESIDAD PARA EL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado. La aplicación de la presente Ley corresponde al Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I.-Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios en el Estado, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;

II. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios, así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos en la población;

III. Establecer la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, en los términos establecidos en la presente Ley, y

IV. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos administrativos, así como para el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales correctos en los habitantes del Estado.

Artículo 3.- El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, en el marco del sistema de salud, están obligados a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, ejecución y evaluación del Programa para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios.

Artículo 4.- El Programa a que se refiere el artículo que antecede, será el instrumento principal de acción gubernamental en materia de esta Ley. El Programa deberá ser incluido como un apartado específico en los Programas de Gobierno, auspiciándose el presupuesto que para el efecto se estime necesario

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS.

Artículo 5.- Corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud:

I. Formular el Programa para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios.

II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios.

III. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos en colaboración de las autoridades educativas del Estado.

IV.- Diseñar, promover y aplicar programas de atención gratuita a casos de obesidad que sean considerados graves por el Consejo.

IV. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios.

V. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios.

VI. Estimular las tareas de investigación y divulgación en materia de obesidad, Sobrepeso y trastornos alimenticios.

VII. Formular, Integrar y Administrar el padrón de beneficiarios del Programa para la Prevención y combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios.

VIII. Implementar, en coordinación con le Secretaria de Educación y Cultura, programas de capacitación y orientación, a la comunidad escolar y docente, sobre la importancia en la prevención y combate a la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios.

IX. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.

Artículo 6.- El padrón del programa al que hace referencia la fracción VII del artículo anterior, deberá contemplar una bitácora en la que se registre el historial de atención medica del beneficiario, con el objeto de estar en condiciones de conocer la evolución y comportamiento de la salud del paciente, así como la posibilidad de contar con estadísticas de seguimiento en el estado que sirvan como sustento real para la toma de decisiones en esta materia de manera oportuna.

Artículo 7.- Corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Educación y Cultura:

I. Realizar campañas de difusión en los planteles escolares en la entidad, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos alimenticios de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;

II. Incentivar la práctica del ejercicio y el deporte a través de la realización de campañas de promoción, como una medida para prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, poniendo énfasis en la población infantil y adolescente.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS.

Artículo 8.- Se crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios, como una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios en el Estado.

Artículo 9.- El Consejo está integrado por:

I.-El Gobernador del Estado, como Presidente;

II. El Secretario de Salud del Estado, como Vicepresidente;

III. El Secretario de Educación del Estado;

IV. Tres representantes del sector social y tres representantes del sector privado, propuestos por el Ejecutivo.

Todos los integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con los mismos derechos de voz y voto.

A las reuniones del Consejo podrán ser invitados especialistas, funcionarios públicos, instituciones de educación superior entre otros, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetivos del Consejo.

Artículo 10.- El pleno del Consejo sesionara dos veces al año y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Secretario Técnico.

El Consejo podrá crear comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para el estudio y atención de los asuntos específicos relacionados con sus atribuciones.

La integración de los comités, así como la organización y funcionamiento del Consejo, se sujetara a lo que disponga su Reglamento Interno, que deberá ser elaborado por el Secretario Técnico de conformidad a lo dispuesto en esta Ley.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, cuyas facultades, así como las del Presidente y demás integrantes, se establecerán en el Reglamento Interno.

Artículo 11.- Los representantes del sector social y privado, deberán contar con experiencia y conocimientos especializados en materia de obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios, así como en el fomento y adopción social de hábitos alimenticios correctos.

Artículo 12.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Desafiar y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como en materia del fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

II. Funcionar como un organismo de consulta permanente en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

III. Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.

IV. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con otras entidades de la Federación u organismos internacionales.

V. Expedir su reglamento interno, y

VI. Las demás que le correspondan conforme a la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los 60 días hábiles después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo deberá quedar instalado a más tardar 60 días hábiles después de la entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO.- El Consejo contará con un plazo de 60 días hábiles contados a partir de su instalación, para aprobar su reglamento interno.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora
Quincuagésima Novena Legislatura**

Los Diputados del PAN

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

DIP. DAVID CUAHUTÉMOC GALINDO DELGADO

DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ

DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES

DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA

DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

DIP. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO

DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ

DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

SEGUNDA COMISION DE HACIENDA.**DIPUTADOS INTEGRANTES:****FLOR AYALA ROBLES LINARES****MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU****RAÚL ACOSTA TAPIA****DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO****ELOISA FLORES GARCÍA****DAMIÁN ZEPEDA VIDALES****JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA****JOSÉ GUADALUPE CUIEL****CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, **escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo de la adquisición de maquinaria y equipo para dicho Municipio, señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 14 de julio de 2010, el Ayuntamiento de Cananea, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo número 62 del citado órgano de gobierno municipal, asentado en acta de sesión ordinaria número nueve, de fecha 30 de junio de 2010, solicitó autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

“El municipio de Cananea enfrenta actualmente una difícil situación en su actividad económica derivado de la problemática por suspensión de actividades en la Compañía Minera desde hace aproximadamente tres años, así como por la reducción de personal ocupado en otras ramas productivas, como la industria maquiladora de exportación, lo que ha ocasionado una drástica disminución del circulante monetario, y en consecuencia, enormes dificultades de la población para cumplir oportunamente con sus obligaciones en el pago de los servicios básicos. Esta realidad, evidentemente, ha afectado también en forma directa la captación de ingresos del Ayuntamiento y su fortaleza para ejecutar obra pública con recursos propios.

La vocación económica del Municipio, que es básicamente monodependiente y depende fundamentalmente de la minería, se refleja en la composición del sector laboral, en el cual se registra una Población Económicamente Activa de 11,261 habitantes, de los cuales 11,079 tienen ocupación. De las ocupadas, 463 (4.2%) se dedican al sector primario; 4801 (43.3%) al sector secundario; 5574 (50.3%) al sector terciario y 241 (2.1%) personas no tienen una actividad específica.

Las actividades primarias como la agricultura y la ganadería, no tienen gran relevancia en la generación de empleos e ingresos, caso contrario, el sector secundario, que en el tema específico de Cananea se trata de la minería, tiene peso importante con más de dos quintas partes del personal ocupado; y el sector servicios, que se comporta dependiendo del dinamismo y empuje del sector secundario, absorbe a poco más de la mitad de los trabajadores activos. En consecuencia, y como sucede en todas partes pero en especial en regiones que carecen de diversificación económica, el cierre de la fuente de ingresos fundamental ha ocasionado un efecto dominó que en mucho está afectando también la finanzas del Municipio.

La población del Municipio se censó 32,157 habitantes en el año 2005, con una edad mediana de 26 años, habiendo registrado una tasa media de crecimiento anual de 1.77% en la última década. Cabe mencionar que esta tasa es semejante a la que se registró para todo el Estado de Sonora, pero superior a la tasa nacional, ubicada en un promedio anual del 1.0%.

En materia de servicios públicos básicos, y de acuerdo a la información disponible, la cobertura de agua potable alcanza el 98.2%, requiriéndose como prioridad la ampliación de la red de distribución para proporcionar el servicio a la totalidad de la población así como liquidez para mantener el sistema en funcionamiento; en alcantarillado la cobertura del 91.6%; y en electrificación la cobertura es del 97.2%.

Los anteriores factores han significado para el Ayuntamiento fuertes presiones por la demanda que realiza la sociedad en materia de infraestructura básica y servicios básicos, tales como agua potable, alcantarillado, seguridad pública, recolección de basura y equipamiento municipal en general.

En ese sentido, es indudable que el Municipio está obligado a realizar un esfuerzo extraordinario en materia de inversión para hacer frente a las mencionadas demandas, y presentar una imagen urbana digna.

Nuestra Administración, en la medida de sus posibilidades, ha efectuado esfuerzos para mejorar la situación de la infraestructura urbana y los servicios públicos. Sin embargo, y derivado de la problemática antes referida, el gasto de inversión en infraestructura municipal pasó de un ejercido anual de \$2.9 millones en el 2009 a un presupuesto de \$2.4 millones para el año 2010, esto es un decremento nominal del 17.2%. el gasto en inversión propia del Municipio ascendió en el año 2009 al 3.5% del gasto total presupuestado.

No obstante, las necesidades del Municipio son muy superiores, ya que enfrentamos problemas que requieren atención inmediata, en materia de recolección de basura, seguridad pública y mantenimiento de calles y avenidas sin pavimentar, así como de caminos rurales, entre otros servicios de gran importancia para la comunidad.

La premisa fundamental consiste en que los recursos propios del Municipio, durante el resto de ésta Administración, resultarán insuficientes para cubrir, en forma medianamente satisfactoria, nuestros requerimientos inmediatos de inversión. De igual manera, consideramos que como autoridades municipales estamos obligados a recurrir a fuentes de financiamiento crediticio que nos permitan otorgar mejores servicios públicos y presentar una mejor imagen urbana.

En materia de recolección de basura, es necesario aumentar el número de unidades en operación, a fin de mejorar la calidad del servicio mediante incrementos en la frecuencia de recolección, así como minimizar la frecuencia de omisión en la prestación de este importante servicio. Evidentemente, un mejor sistema de recolección de basura se reflejará en menor contaminación, con los correspondientes

beneficios que ello tiene para la salud pública, además de mejorar la imagen de nuestra ciudad.

En materia de seguridad pública, el contar con mayor número de unidades tipo patrulla nos permitirá atender de manera más amplia e inmediata el mantenimiento de la paz y tranquilidad en la ciudad.

Por su parte, el contar con la motoniveladora hará posible dar mantenimiento a calles y avenidas que actualmente no cuentan con pavimento, así como conservar caminos vecinales, ello a un menor costo para las finanzas municipales debido a que se ahorraría en las rentas.

Es en estos sectores de atención a la comunidad, en el cual surgen demandas en forma permanente y para el que no se tienen provisiones presupuestales suficientes, que la presente administración municipal ha decidido enfocar y redoblar sus tareas, con la finalidad de reducir el déficit de cobertura y mejorar la calidad de vida de la población.

La justificación esencial para solicitar la autorización de contratación del crédito para adquisición de equipo, consiste en que los recursos propios del Municipio, así como las expectativas de apoyos extraordinarios del estado o de la federación, resultarán insuficientes para cubrir, en forma medianamente satisfactoria, nuestros requerimientos inmediatos de inversión en esta materia.

Consideramos también que como autoridades municipales estamos obligados a recurrir a opciones de financiamiento que nos permita obtener recursos adicionales para atender las demandas más sentidas de la población.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por

cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos paramunicipales, así como autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales les correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse, conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los

rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$5'0000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos de adquisición de maquinaria y equipo para dicho Municipio, consistente en lo siguiente:

| Descripción del Proyecto | Costo Estimado | Financiamient o BANOBRAS | Desembolso |
|--|-------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| 4 UNIDADES TSURU GS1 MODELO NUEVO, EQUIPADO PARA PATRULLA | \$130,000.00 c/u | 100% | Una sola disposición. |
| 7 UNIDADES RECOLECTORAS | \$469,000.00 c/u | 100% | Una sola disposición. |

| | | | |
|---|-----------------------|-------------|----------------------------------|
| CEMSA H-10 DE 10 M3 | | | |
| MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140 G | \$1'197,000.00 | 100% | Una sola disposición. |

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del gobierno municipal de Cananea, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en un plazo que no podrá exceder de 7 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses, con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, es preciso mencionar que al mes de marzo de 2011, el citado órgano de gobierno municipal tiene obligaciones crediticias por un monto de \$5'315,478 pesos, derivado de una sola operación contratada con BANOBRAS, por lo que para el ejercicio fiscal de 2011 se estima un pago anual por el servicio de la deuda actual por el orden de \$1'534,186 pesos, cantidad que representa el 1.55% de los ingresos totales del Ayuntamiento para ese ejercicio fiscal.

Ahora bien, de autorizarse la operación crediticia en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2011 el pago en el servicio de la deuda rondaría los \$2'175,870.00 pesos, lo que representa aproximadamente un 2.20% de los ingresos totales de la administración pública directa, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los \$98'575,155.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO

CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), además se afectaría parcialmente ese ejercicio fiscal en razón de los meses que restan para que concluya el presente año, según datos presentados por el propio Ayuntamiento, situación que favorece al solicitante para llevar a cabo mayores obras públicas en el presente ejercicio fiscal.

Así, en el año 2012 se pagarían aproximadamente 2.48 millones de pesos, cantidad que significa el 2.42% del ingreso total de la administración pública directa del Ayuntamiento, en razón de que se proyecta un 4.0% de incremento en los ingresos para dicho ejercicio fiscal y los subsecuentes. En este periodo se observa un ligero incremento en el servicio de la deuda, debido a que las amortizaciones de la deuda corresponden a un ejercicio fiscal completo.

A su vez, para el año 2013, su servicio de deuda representaría una suma aproximada a los 2.31 millones de pesos, lo que se reflejaría en un 2.17% del ingreso total de la administración pública directa del Ayuntamiento relativo a ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2014 se prevé un pago por el orden de los 2.15 millones de pesos en el servicio de la deuda, lo que representa aproximadamente el 1.92% de los ingresos presupuestados para ese ejercicio fiscal.

De igual manera, en el año 2015 se estima una erogación para el servicio de la deuda por una cantidad que ronda los 1.98 millones de pesos, suma que implica el 1.72% del ingreso total de la administración directa del Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal.

En el mismo sentido, para el año 2016, se tiene previsto realizar un pago de aproximadamente 1.41 millones de pesos, cantidad que representaría el 1.18% del total de los ingresos del Ayuntamiento, para ese ejercicio fiscal.

Así, para el ejercicio fiscal del año 2017, se estarían realizando pagos únicamente por el crédito materia de este dictamen, en virtud de que para entonces se habría amortizado en su totalidad la deuda actual del Ayuntamiento, por lo que se estaría realizando un pago por el

orden de los 769 mil pesos, misma cantidad que impacta en un 0.61% los ingresos del Ayuntamiento para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, en el 2018, año en que habrá de amortizarse en su totalidad el crédito, materia de este dictamen, se estima un pago final aproximado a la suma de 303 mil pesos, representando esta cantidad el 0.23% de los ingresos del Ayuntamiento presupuestados para el ejercicio fiscal en cita.

La disminución en el servicio de la deuda, durante la amortización del crédito, se debe a la reducción de los pagos hechos anualmente, con una tendencia a la baja, conforme a la corrida financiera que presenta el Ayuntamiento de Cananea, lo que le permitirá al mismo, contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

En función de lo anterior, esta Comisión determina que el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Cananea, Sonora, aplicará la recaudación que proceda de la cobranza de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con los servicios a que se aplique la inversión de este crédito, así como las partidas necesarias y suficientes que anualmente consten en su presupuesto de egresos para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, acordó afectar, en garantía de pago y a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DICTAMINADOS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2008, 2009 y 2010 dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Castillo Encinas y Asociados, S.C.”, avalados, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 13 de abril de 2011 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

VII.- OBLIGACIÓN ESPECIAL:

Por acuerdo de los integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda, se impone al ayuntamiento de Cananea, Sonora, la obligación de presentar a esta Soberanía, un informe respecto de la contratación de la operación crediticia y los documentos que acrediten la

efectiva aplicación de los recursos que se autorizan mediante la aprobación del resolutivo contenido en el presente dictamen. El referido informe deberá remitirse a más tardar 20 días hábiles después de que se realice la última de las acciones mencionadas en el presente párrafo.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento materializar mejores condiciones de infraestructura urbana respecto de la situación que actualmente prevalece en dicha población.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6° de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CREDITO HASTA POR LA SUMA DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado correspondiente, la adquisición de cuatro unidades Tsuru GS1 modelo nuevo, equipadas para patrulla; siete unidades recolectoras de basura CEMSA H-10 de 10 metros cúbicos y una motoniveladora Caterpillar 140G, así como para cubrir la comisión por apertura, más el impuesto al valor agregado respectivo y los intereses que se generen en el período de inversión y cualquier tipo de accesorios que en su caso se autoricen por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda de 7 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el Presupuesto de Egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, respectivamente.

Se autoriza para que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en los aludidos registros, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO “CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”

Hermosillo, Sonora a 01 de junio de 2011.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.